

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. REGIONAL FISCALIZACION
TRAMITE: / KARDEX: 3-11

FORESTAL VASPE LTDA.

RUT N° 77.524.200-0

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR
DE IVA, DE ACUERDO A RES. EX. N° 4916 DE
31.10.2000.

CONCEPCION, 18/03/2011

RES/DRE08-N°__2779__ / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5 del Código Tributario, y el ordinario N°2284 del 10.12.2010 emitido por la Subdirección de Fiscalización, Departamento de Personas y de Micro y Pequeña Empresa, con relación al contribuyente FORESTAL VASPE LTDA., RUT 77.524.200-0, representada por Francisco Pérez Vásquez, Rut 12.361.359-7, con domicilio en Camino a Bulnes Km. 10,5, Fundo Chanco, comuna de Concepción, se requiere la verificación de la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad de venta de madera, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ex N° 4916 de 31.10.2000 de la Dirección Nacional de este Servicio;

Con lo relacionado y

CONSIDERANDO:

1º Que, el resolutivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31.10.2000, faculta al Director Regional para autorizar a las empresas compradoras de madera que cumplan copulativamente con los requisitos establecidos en el resolutivo N° 2 de la resolución antes señalada y que observen un buen comportamiento tributario, para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en la resolución en comento;

2º Que, el resolutivo N° 17 faculta al Director Regional para otorgar la calidad de agente retenedor a aquellos contribuyentes que, cumpliendo con los requisitos y parámetros, no informen de este hecho al Servicio dentro de los plazos establecidos en la mencionada resolución;

3º Que, de acuerdo a Informe N° 8 de fecha 04.02.2011 del Depto. Regional de Fiscalización, se concluye que la contribuyente indicada cumple integralmente con los requisitos establecidos en el resolutivo N° 2, de la Res. Ex. N° 4916/00, lo que la habilita para ser considerada directamente agente retenedor de IVA en la venta de madera;

4º Que, por tanto, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados suficientes por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

OTÓRGASE, conforme a la facultad delegada en el resolutivo N°2 y N°17 de la Res. Ex. N° 4916 de 31.10.2000, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad en venta de madera, a FORESTAL VASPE LTDA., RUT 77.524.200-0, debiendo cumplir la contribuyente, en adelante, con las obligaciones que dicha resolución le impone.

La presente Resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada por cuenta y costo de la contribuyente, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. N° 4916 de 31.10.2000.

APLÍQUESE al contribuyente, por parte del Depto. Regional de Fiscalización, la multa establecida en el Art. 97 N° 1 del Código Tributario, en atención a que, cumpliendo con los requisitos, no dio aviso a este Servicio de tal hecho, dentro de el plazo establecido en el dispositivo N° 15 de la resolución en comento, según da cuenta Informe N° 8 del 04.02.2011 del Depto. Regional de Fiscalización.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR ORDEN DEL DIRECTOR

ROBERTO LAGOS REYES
DIRECTOR REGIONAL (S)

RFR/DGS/CPV

DISTRIBUCION:

- Expediente
- Dpto. Regional Plataforma
- Dpto. Regional Fiscalización
- SR.: Francisco Pérez Vásquez, por Forestal Vaspe Ltda., (con extracto para publicación Diario Oficial), Camino a Bulnes Km. 10,5, Fundo Chanco, comuna de Concepción.

